



CÁPSULA LABORAL

REGISTRO DE CONTRATOS DE EXTRANJEROS – PLATAFORMA SIVICE

Los contratos de personal extranjero se encuentran sujetos a aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción en el Empleo. A tales efectos, las empresas deberán acceder a la plataforma digital del “SIVICE” (Sistema Virtual de Contrato de Extranjeros), a efectos de registrar la siguiente información: datos de identificación del extranjero, términos del contrato suscrito, entre otros (Decreto Legislativo No. 689).

Cabe mencionar que, la citada plataforma debe ser empleada para el registro de los contratos, renovaciones y adendas que se suscriban con el personal extranjero; incluyendo el caso de los trabajadores extranjeros que se encuentren exceptuados y/o exonerados de los porcentajes limitativos previstos en la norma. Al culminar con el registro, se emitirá una constancia que deberá ser conservada conjuntamente al contrato de trabajo en el legajo de cada colaborador.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la empresa igualmente deberá cumplir con entregar una copia original del contrato de trabajo y la constancia de registro al trabajador extranjero, conservando el respectivo cargo de entrega de ambos documentos.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO

- De advertirse que no se cumple con el registro de los contratos de personal extranjero – en el eventual caso de una fiscalización laboral – la empresa podría ser sujeta a la imposición de sanciones, por la omisión del trámite de aprobación del contrato de trabajo, entre otros. A continuación, el detalle de las posibles sanciones aplicables:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
40.2 No entregar al trabajador extranjero, en los plazos y con los requisitos previstos, copia de su contrato de trabajo autorizado por la autoridad competente.	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 79,982.00) en función al número de trabajadores afectados.
42.1 No formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros, con los requisitos previstos.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/. 134,518.00) en función al número de trabajadores afectados.
43.1 Ocupar o contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente.	Muy grave	Hasta 52.53 UIT (S/. 270,529.50) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe